

RESOLUCIÓN NÚMERO 0355 DE 19 JUNIO 2025

"Por la cual se asignan Sesenta y Ocho (68) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 Fonvivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de los instrumentos normativos para su implementación, y, programas en materia de vivienda urbana y rural que son ejecutados por Fonvivienda adscrito a este Ministerio, creado mediante el Decreto Ley 555 de 2003, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera.

Que mediante el Decreto 1247 de 2022, se modificó el artículo [2.1.10.1.1.1.1.](#) del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo referente a la formulación y ejecución de la política pública de vivienda rural, la cual tiene por finalidad *"(...) coordinar y liderar la ejecución de proyectos de vivienda y mejoramiento de vivienda encaminados a mejorar las condiciones de bienestar de la población ubicada en suelo rural y disminuir el déficit habitacional rural"*.

Que conforme a lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene una línea estratégica de mejoramiento de vivienda, bajo el cual el Gobierno Nacional busca realizar la mayor cantidad de adecuaciones en este cuatrienio, atendiendo a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que FIDUAGRARIA S.A., actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo - Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, y en cumplimiento del objeto contractual del contrato de fiducia mercantil No. 027-2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el manual operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la *"interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, de riesgos y seguros para el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de vivienda rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente documento, para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL"*, en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1., de dicho manual.

"Por la cual se asignan Sesenta y Ocho (68) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se suscribió el contrato de prestación de servicios de interventoría No. 002F-2023, entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo fideicomiso – programa de promoción de vivienda rural y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial, Enterritorio (221014).

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación de este.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, acto administrativo que fue modificado por la Resolución No. 0725 de 23 agosto de 2023.

Que el artículo 2.1.10.1.1.4.1. del Decreto 1341 de 2020, determinó el valor del Subsidio Familiar de Vivienda Rural. *"El monto del subsidio familiar de vivienda rural que se asigne para vivienda nueva será hasta por el monto establecido en el programa de subsidio familiar de vivienda 100% en especie, establecido en los artículos 2.1.1.2.1.4.6 y 2.1.1.2.2.2 del presente decreto. Para la modalidad de mejoramiento de vivienda rural, el monto del subsidio será de hasta veintidós (22) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv)."*

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante el oficio 2023EE0040950, invitó a municipios de categorías 4, 5 y 6 a participar en la convocatoria del programa de mejoramientos de vivienda urbana/rural, en el marco del Decreto 1077 de 2015, a través de la presentación de manifestaciones de interés. En la invitación se describieron las condiciones y requisitos para participar, y se especificó que la solicitud de manifestación de interés no genera obligación alguna para Fonvivienda de asignar las subvenciones ni genera ninguna obligación presupuestal.

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual podrá consistir en mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y/o conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio emitió la Resolución 0782 del 29 de agosto de 2023, modificada parcialmente por la Resolución 0448 de 2024, *"Por la cual se establecen los criterios de distribución de los cupos de subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural"*.

Que el 14 de septiembre de 2023 se expidió la Resolución 0938, modificada mediante la Resolución 1088 del 11 de octubre de 2023, a través de la cual se realizó la distribución de los recursos de la Bolsa de Mejoramiento Urbana Esquema Público y Bolsa de Mejoramiento Rural Esquema Público, en la que se distribuyeron 3.505 cupos para municipios del departamento de La Guajira y 5.000 cupos para municipios que se encuentran en territorios PDET.

Que, conforme con lo anterior, se asignaron cupos en el marco del Esquema Público, dentro de otros, a los siguientes municipios, a saber:

Nro.	Departamento	Municipio	Contrato Obra
1	CAUCA	El Tambo-Caloto-Cajibío	CONT. 008F-2024
2	LA GUAJIRA	Dibulla-Albania-Distracción-Hato Nuevo-Manaure-Uribia	CONT. 012F-2024

Que los contratos de obra que se relacionan en el cuadro precedente, los cuales tienen por objeto la realización de la categorización, el diagnóstico y la ejecución de los mejoramientos, son el resultado de un proceso de convocatoria pública realizado por

"Por la cual se asignan Sesenta y Ocho (68) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

FIDUAGRARIA S.A., en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo antes enunciado.

Que de acuerdo con el Decreto Ley 3571 de 2011 y el artículo 30 de la Resolución No. 0536 de 2020, el Ministerio y Fonvivienda, a través de la Subdirección de Subsidios y Ejecución de Vivienda Rural, verificaron la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó a través de sus contratistas y funcionarios el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correo electrónicos del 23, 29 de abril; 17 de junio; 12 de agosto; 9, 23, 29 de diciembre de 2024; 02 de marzo de 2025.

Que mediante acta de inicio suscrita entre Fiduagraria y el Consorcio V LA GUAJIRA ALTA de fecha 30 de agosto de 2024 se inició la ejecución del contrato antes anotado.

Que mediante acta de inicio suscrita entre Fiduagraria y el Consorcio Vivienda Tolima de fecha 30 de agosto de 2024 se inició la ejecución del contrato antes anotado.

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución No. 0536 de 2020, se desarrolló la etapa de preconstrucción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural bajo la modalidad de vivienda nueva en especie por parte de Fonvivienda, el ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que el artículo 18 de la Resolución No. 0536 de 2020 establece las etapas del programa de Subsidio Familiar de Vivienda Rural para la asignación del subsidio, entre las cuales se encuentra la relativa a los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que las actividades de preconstrucción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, en tal sentido, el supervisor mediante correo electrónicos de fecha 9 de junio de 2025, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico objeto de la asignación.

No	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	225207	26970434	LIQUELIS YURANIS	MINDIOLA ARIAS	LA GUAJIRA	DIBULLA
2	262954	1118808585	MILENA YURANIS	DANIES CUETO	LA GUAJIRA	DIBULLA
3	262941	40926667	YELMIS ROSELL	ARIAS PIMIENTA	LA GUAJIRA	DIBULLA
4	257309	40841776	SIMONA CECILIA	PUSHAINA URIANA	LA GUAJIRA	MANAURE
5	257305	1124382744	LEGIA	URIANA IPUANA	LA GUAJIRA	MANAURE
6	257304	40838687	CLAUDIA	URIANA IPUANA	LA GUAJIRA	MANAURE
7	257301	40918754	ANITA	EPINAYU	LA GUAJIRA	MANAURE
8	257296	40840913	OLGA	ROSADO EPIEYU	LA GUAJIRA	MANAURE
9	257293	1193220917	ALAYDA MARIA	PACHON URIANA	LA GUAJIRA	MANAURE
10	257290	1124360305	YURLEI ERMILA	PACHON MENGUAL	LA GUAJIRA	MANAURE
11	257283	27021287	RITA REMEDIOS	URIANA AGUILAR	LA GUAJIRA	MANAURE
12	257306	1192734868	LINDA	URIANA PUSHAINA	LA GUAJIRA	MANAURE
13	257303	56085867	ALCIRA	PUSHAINA EPIEYU	LA GUAJIRA	MANAURE
14	257302	84105680	ELIAS	IPUANA EPINAYU	LA GUAJIRA	MANAURE

"Por la cual se asignan Sesenta y Ocho (68) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

No	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
15	226585	40951004	ISABEL	EPINAYU EPINAYU	LA GUAJIRA	MANAURE
16	226581	56052185	JOSEFA	MENGUAL EPIEYU	LA GUAJIRA	MANAURE
17	226578	56093930	NANCY	GOURIYU MENGUAL	LA GUAJIRA	MANAURE
18	226577	17858924	RICARDO	IGUARAN	LA GUAJIRA	MANAURE
19	226574	1006910703	YELINETH	MEZA RIVIERA	LA GUAJIRA	MANAURE
20	226573	56101535	FANERIS IVAN	EPIAYU EPIAYU	LA GUAJIRA	MANAURE
21	226572	1192741175	ELVIS	EPIAYU	LA GUAJIRA	MANAURE
22	226540	1124406971	CELINA	PEREZ EPINAYU	LA GUAJIRA	MANAURE
23	226539	1124359799	AURELIO	PEREZ EPINAYU	LA GUAJIRA	MANAURE
24	226537	27035325	LETICIA	MENGUAL EPIEYU	LA GUAJIRA	MANAURE
25	226510	1193595309	YOLIMA	URIANA EPIEYU	LA GUAJIRA	MANAURE
26	226511	1118858093	RUBI	URIANA	LA GUAJIRA	MANAURE
27	226524	56102895	ENILDA	DELUQUE EPIEYU	LA GUAJIRA	MANAURE
28	226595	84110010	JAIRO	ILLIDGE	LA GUAJIRA	MANAURE
29	298479	1010065132	CARLOS	IPUANA	LA GUAJIRA	MANAURE
30	298480	1006616490	YOLY	RODRIGUEZ CASTRO	LA GUAJIRA	MANAURE
31	302351	27035177	NECA FERNANDA	IPUANA	LA GUAJIRA	MANAURE
32	302368	1010125395	ROSA ELVIRA	MENGUAL ARPUSHANA	LA GUAJIRA	MANAURE
33	302378	1192900778	ILSE MIRENA	RIVEIRA IPUANA	LA GUAJIRA	MANAURE
34	280156	17828777	LEONARDO	GONZALEZ EPIEYU	LA GUAJIRA	URIBIA
35	280157	27026289	MERCEDES	PALMAR PUSHAINA	LA GUAJIRA	URIBIA
36	280162	40818575	ROSA	EPIEYU	LA GUAJIRA	URIBIA
37	280163	40820007	GENIOTILDE	PALMAR PUSHAINA	LA GUAJIRA	URIBIA
38	280164	40820008	ELINA	PINEDA EPIEYU	LA GUAJIRA	URIBIA
39	229675	1140367746	OVIDIO	PUSHAINA	LA GUAJIRA	URIBIA
40	229673	1124369743	EUGENIA URIANA	JUSAYU	LA GUAJIRA	URIBIA
41	229633	40847490	MARI LISETH	EPIEYU	LA GUAJIRA	URIBIA
42	229628	27030637	MARIA ALTAGRACIA	EPIEYU	LA GUAJIRA	URIBIA
43	229627	1124520445	NELLY	GONZALEZ URIANA	LA GUAJIRA	URIBIA
44	229625	40850319	MARIA	EPIEYU	LA GUAJIRA	URIBIA
45	229622	40812363	DORILA	EPIEYU	LA GUAJIRA	URIBIA
46	229620	27026804	ELISSA	EPIEYU	LA GUAJIRA	URIBIA
47	229619	1147944378	YONERO JOSE	GONZALEZ EPIEYU	LA GUAJIRA	URIBIA
48	229617	30170540	EMELIA	GONZALEZ EPIEYU	LA GUAJIRA	URIBIA
49	229616	1140368644	ALEXIS	EPIEYU	LA GUAJIRA	URIBIA
50	229602	40813102	ERIDZA	IPUANA	LA GUAJIRA	URIBIA
51	229601	40817512	FRANCIA ELENA	GONZALEZ IPUANA	LA GUAJIRA	URIBIA
52	229599	17820560	AGUSTIN	IPUANA	LA GUAJIRA	URIBIA
53	229594	40820735	YURAIMA FLORENCIA	PALMAR PALMAR	LA GUAJIRA	URIBIA
54	233158	1131067029	ANYELIS	RAMIREZ DUARTE	LA GUAJIRA	ALBANIA
55	233157	1131067028	IROMALDIS	BARROS DUARTE	LA GUAJIRA	ALBANIA
56	233143	1118813211	YEISON RAFAEL	RAMIREZ AGUILAR	LA GUAJIRA	ALBANIA
57	233132	84080574	SAMUEL SIMON	DUARTE COTES	LA GUAJIRA	ALBANIA
58	225571	51886594	ANA MARIA	OROZCO MARTINEZ	LA GUAJIRA	DISTRACCIÓN
59	225848	26962198	ZOILA	EPIAYU	LA GUAJIRA	HATONUEVO
60	294123	25309654	MARIA DINA	BERMEO SAMBONI	CAUCA	EL TAMBO
61	299557	25366014	MARTHA CECILIA	WILCHES TAQUINAS	CAUCA	CALOTO
62	301074	1144052338	JESSICA	ACOSTA PEÑA	CAUCA	CALOTO
63	301695	1002948764	KELY JOVANA	CANDELO VALENCIA	CAUCA	CALOTO

"Por la cual se asignan Sesenta y Ocho (68) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

No	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
64	293398	25337416	CARMELINA	FAJARDO	CAUCA	CAJIBÍO
65	293399	1060805536	JERSON DUVAN	ASTUDILLO TAFUR	CAUCA	CAJIBÍO
66	293400	25337206	ANA MARIA	CAMPO YANDE	CAUCA	CAJIBÍO
67	297136	25336626	LUZ ALBA	CHANTRE	CAUCA	CAJIBÍO
68	295242	25683441	MARGARITA	RIVERA SANCHEZ	CAUCA	CAJIBÍO

Que EnTerritorio, en calidad de interventor, mediante correo electrónico de fecha 9 de junio del 2025, informó el resultado de los diagnósticos habilitados viables presentados por el referido contratista, en el que se detalla el valor de los mejoramientos objeto de intervención, los cuales constituyen el valor de los subsidios familiares de vivienda discriminados en el artículo primero de este acto administrativo.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda Rural, destinados a la solución de vivienda de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Resolución No. 0536 de 2020 asciende a la suma de DOS MIL QUINIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$2.509.183.000).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que la política de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda Rurales estipulada en el Decreto 1077 de 2015, consagrada etapas previas a la asignación tales como focalización, postulación y actividades de preconstrucción. Así las cosas, los hogares anteriormente enunciados se validaron por parte del MVCT y se indicó que cumplieron con los requisitos reseñados en la normatividad vigente al momento de su validación, y en concordancia con las convocatorias desarrolladas para la modalidad mejoramiento, por tal motivo, y en pro de garantizar la asignación de un subsidio de vivienda procurando que se respeten las condiciones, requisitos y criterios vigentes en el marco de las convocatorias llevadas a cabo por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1 Asignar Sesenta y Ocho (68) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público para un total de DOS MIL QUINIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$2.509.183.000). Valor que no excede de los veintidós (22) SMLMV por unidad habitacional, para los hogares que supere dicho valor, este se circunscribe a actividades de Delta de Transporte.

"Por la cual se asignan Sesenta y Ocho (68) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

Se relacionan únicamente los jefes de hogar del núcleo familiar, no obstante, lo anterior, el Subsidio Familiar de Vivienda Rural se asigna a la totalidad del hogar postulado, en los términos y condiciones del Decreto 1077 de 2015, respecto de los jefes de hogares que se relacionan a continuación:

No	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VSFVR
1	225207	26970434	LIQUELIS YURANIS	MINDIOLA ARIAS	LA GUAJIRA	DIBULLA	38.277.000
2	262954	1118808585	MILENA YURANIS	DANIES CUETO	LA GUAJIRA	DIBULLA	38.277.000
3	262941	40926667	YELMIS ROSELL	ARIAS PIMIENTA	LA GUAJIRA	DIBULLA	38.277.000
4	257309	40841776	SIMONA CECILIA	PUSHAINA URIANA	LA GUAJIRA	MANAURE	38.277.000
5	257305	1124382744	LEGIA	URIANA IPUANA	LA GUAJIRA	MANAURE	38.277.000
6	257304	40838687	CLAUDIA	URIANA IPUANA	LA GUAJIRA	MANAURE	38.277.000
7	257301	40918754	ANITA	EPINAYU	LA GUAJIRA	MANAURE	38.277.000
8	257296	40840913	OLGA	ROSADO EPIEYU	LA GUAJIRA	MANAURE	38.277.000
9	257293	1193220917	ALAYDA MARIA	PACHON URIANA	LA GUAJIRA	MANAURE	38.277.000
10	257290	1124360305	YURLEI ERMILA	PACHON MENGUAL	LA GUAJIRA	MANAURE	38.277.000
11	257283	27021287	RITA REMEDIOS	URIANA AGUILAR	LA GUAJIRA	MANAURE	38.277.000
12	257306	1192734868	LINDA	URIANA PUSHAINA	LA GUAJIRA	MANAURE	38.277.000
13	257303	56085867	ALCIRA	PUSHAINA EPIEYU	LA GUAJIRA	MANAURE	38.277.000
14	257302	84105680	ELIAS	IPUANA EPINAYU	LA GUAJIRA	MANAURE	38.277.000
15	226585	40951004	ISABEL	EPINAYU EPINAYU	LA GUAJIRA	MANAURE	38.277.000
16	226581	56052185	JOSEFA	MENGUAL EPIEYU	LA GUAJIRA	MANAURE	38.277.000
17	226578	56093930	NANCY	GOURIYU MENGUAL	LA GUAJIRA	MANAURE	38.277.000
18	226577	17858924	RICARDO	IGUARAN	LA GUAJIRA	MANAURE	38.277.000
19	226574	1006910703	YELINETH	MEZA RIVIERA	LA GUAJIRA	MANAURE	38.277.000
20	226573	56101535	FANERIS IVAN	EPIAYU EPIAYU	LA GUAJIRA	MANAURE	38.277.000
21	226572	1192741175	ELVIS	EPIAYU	LA GUAJIRA	MANAURE	38.277.000
22	226540	1124406971	CELINA	PEREZ EPINAYU	LA GUAJIRA	MANAURE	38.277.000
23	226539	1124359799	AURELIO	PEREZ EPINAYU	LA GUAJIRA	MANAURE	38.277.000
24	226537	27035325	LETICIA	MENGUAL EPIEYU	LA GUAJIRA	MANAURE	38.277.000
25	226510	1193595309	YOLIMA	URIANA EPIEYU	LA GUAJIRA	MANAURE	38.277.000
26	226511	1118858093	RUBI	URIANA	LA GUAJIRA	MANAURE	38.277.000
27	226524	56102895	ENILDA	DELUQUE EPIEYU	LA GUAJIRA	MANAURE	38.277.000
28	226595	84110010	JAIRO	ILLIDGE	LA GUAJIRA	MANAURE	38.277.000
29	298479	1010065132	CARLOS	IPUANA	LA GUAJIRA	MANAURE	38.277.000
30	298480	1006616490	YOLY	RODRIGUEZ CASTRO	LA GUAJIRA	MANAURE	38.277.000
31	302351	27035177	NECA FERNANDA	IPUANA	LA GUAJIRA	MANAURE	38.277.000
32	302368	1010125395	ROSA ELVIRA	MENGUAL ARPUSHANA	LA GUAJIRA	MANAURE	38.277.000
33	302378	1192900778	ILSE MIRENA	RIVEIRA IPUANA	LA GUAJIRA	MANAURE	38.277.000
34	280156	17828777	LEONARDO	GONZALEZ EPIEYU	LA GUAJIRA	URIBIA	38.277.000
35	280157	27026289	MERCEDES	PALMAR PUSHAINA	LA GUAJIRA	URIBIA	38.277.000
36	280162	40818575	ROSA	EPIEYU	LA GUAJIRA	URIBIA	38.277.000
37	280163	40820007	GENIOTILDE	PALMAR PUSHAINA	LA GUAJIRA	URIBIA	38.277.000
38	280164	40820008	ELINA	PINEDA EPIEYU	LA GUAJIRA	URIBIA	38.277.000
39	229675	1140367746	OVIDIO	PUSHAINA	LA GUAJIRA	URIBIA	38.277.000
40	229673	1124369743	EUGENIA URIANA	JUSAYU	LA GUAJIRA	URIBIA	38.277.000
41	229633	40847490	MARI LISETH	EPIEYU	LA GUAJIRA	URIBIA	38.277.000
42	229628	27030637	MARIA ALTAGRACIA	EPIEYU	LA GUAJIRA	URIBIA	38.277.000
43	229627	1124520445	NELLY	GONZALEZ URIANA	LA GUAJIRA	URIBIA	38.277.000
44	229625	40850319	MARIA	EPIEYU	LA GUAJIRA	URIBIA	38.277.000
45	229622	40812363	DORILA	EPIEYU	LA GUAJIRA	URIBIA	38.277.000

"Por la cual se asignan Sesenta y Ocho (68) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

No	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VSFVR
46	229620	27026804	ELISSA	EPIEYU	LA GUAJIRA	URIBIA	38.277.000
47	229619	1147944378	YONERO JOSE	GONZALEZ EPIEYU	LA GUAJIRA	URIBIA	38.277.000
48	229617	30170540	EMELIA	GONZALEZ EPIEYU	LA GUAJIRA	URIBIA	38.277.000
49	229616	1140368644	ALEXIS	EPIEYU	LA GUAJIRA	URIBIA	38.277.000
50	229602	40813102	ERIDZA	IPUANA	LA GUAJIRA	URIBIA	38.277.000
51	229601	40817512	FRANCIA ELENA	GONZALEZ IPUANA	LA GUAJIRA	URIBIA	38.277.000
52	229599	17820560	AGUSTIN	IPUANA	LA GUAJIRA	URIBIA	38.277.000
53	229594	40820735	YURAIMA FLORENCIA	PALMAR PALMAR	LA GUAJIRA	URIBIA	38.277.000
54	233158	1131067029	ANYELIS	RAMIREZ DUARTE	LA GUAJIRA	ALBANIA	35.317.000
55	233157	1131067028	IROMALDIS	BARROS DUARTE	LA GUAJIRA	ALBANIA	35.317.000
56	233143	1118813211	YEISON RAFAEL	RAMIREZ AGUILAR	LA GUAJIRA	ALBANIA	35.317.000
57	233132	84080574	SAMUEL SIMON	DUARTE COTES	LA GUAJIRA	ALBANIA	35.317.000
58	225571	51886594	ANA MARIA	OROZCO MARTINEZ	LA GUAJIRA	DISTRACCIÓN	35.217.000
59	225848	26962198	ZOILA	EPIAYU	LA GUAJIRA	HATONUEVO	34.317.000
60	294123	25309654	MARIA DINA	BERMEO SAMBONI	CAUCA	EL TAMBO	30.400.000
61	299557	25366014	MARTHA CECILIA	WILCHES TAQUINAS	CAUCA	CALOTO	29.500.000
62	301074	1144052338	JESSICA	ACOSTA PEÑA	CAUCA	CALOTO	29.500.000
63	301695	1002948764	KELY JOVANA	CANDELO VALENCIA	CAUCA	CALOTO	29.500.000
64	293398	25337416	CARMELINA	FAJARDO	CAUCA	CAJIBÍO	30.400.000
65	293399	1060805536	JERSON DUVAN	ASTUDILLO TAFUR	CAUCA	CAJIBÍO	30.100.000
66	293400	25337206	ANA MARIA	CAMPO YANDE	CAUCA	CAJIBÍO	30.200.000
67	297136	25336626	LUZ ALBA	CHANTRE	CAUCA	CAJIBÍO	29.500.000
68	295242	25683441	MARGARITA	RIVERA SANCHEZ	CAUCA	CAJIBÍO	30.600.000
TOTAL							2.509.183.000

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La ejecutoriedad de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, así como su legalización, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **ii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y en el Diario Oficial.

Artículo 6. Comunicar el presente acto administrativo a la Empresa Promotora del Desarrollo Territorial – EnTerritorio, quien en calidad de interventor deberá mantener el control de los cupos y recursos asignados.

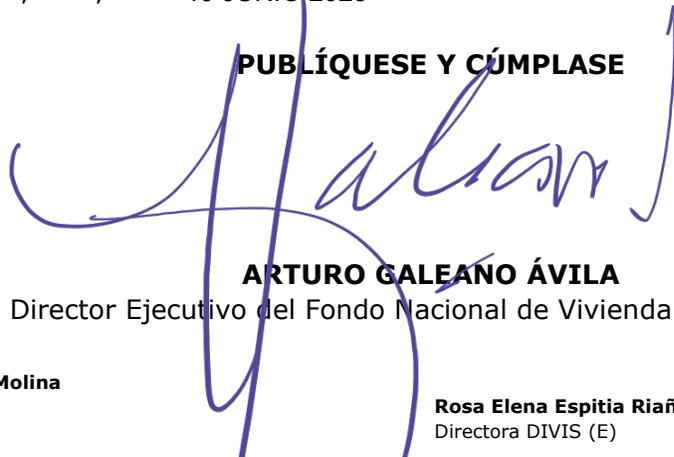
"Por la cual se asignan Sesenta y Ocho (68) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

Artículo 7. Comunicar esta decisión al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019, suscrito con Fiduciaria Bogotá, y a los municipios del Departamento Cauca, La Guajira, quienes a su vez comunicarán este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 19 JUNIO 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda



Nubia Yineth Molina
Contratista
SSEVR

Rosa Elena Espitia Riaño
Directora DIVIS (E)



Andrei Suarez
Contratista
SSEVR

Laura Martela Sanguino
Subdirectora SSEVR



Jackelinne Díaz Martínez
Profesional Especializado DIVIS

Juan Betancourt
Contratista FNV